



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1394-R-2021
Piura, 27 de setiembre de 2021

VISTO,

El expediente 001297-0101-21-7 de fecha 26 de agosto del 2021, presentada por el **Sra. MERY LUZ ARELLANO DE PEÑA**, madre del joven Alberto Junior Peña Arellano alumno de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 25 de agosto del 2021, la Sra. Mery Luis Arellano de Peña, se dirige al Titular del pliego, informando que su hijo Alberto Junior Peña Arellano, alumno de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta casa de estudios, se encuentra delicado de salud, siendo que se encuentra hospitalizado 09 días en el área de Unidad de Cuidados Intensivos II, del Hospital Santa Rosa, Piura, con el diagnóstico de Estatus Convulsivo Posterior Edema Cerebral, con pronóstico reservado, es por ese motivo que solicita se le considere con un apoyo económico por parte de la UNP, para solventar en parte los gastos de la recuperación de su hijo, en consideración que la medicina es costosa;

Que, mediante Visita Domiciliaria N°004-2021, de fecha 04 de setiembre del 2021, la Jefa de la Oficina de Bienestar Social-OCBU, indica que la madre del alumno Alberto Junior Peña Arellano, realiza trabajos independientes y eventuales como preparación de alimentos, siendo que el ingreso económico familiar asciende a la suma de S/.700.00, sumados a la pensión de S/160.00 que recibe por su menor hijo, además se indica que la vivienda está construida de material rustico, techo de calamina, falso piso y paredes separadas con triplay;

Que, mediante Informe Social N°004-OCBU-DIV.BIEN, de fecha 04 de setiembre del 2021, la Jefa de la Oficina de Bienestar Social, emite informe socio-económico del alumno Alberto Junior Peña Arellano, el mismo que indica que el núcleo familiar del joven, está conformado por sus padres de 62 y 57 años de edad, los mismos que tienen dos hijos, de 27 años de edad (madre soltera) y 23 años (alumno) y 2 nietos de 10 y 6 años, los mismos que cursan estudios en una entidad del estado. Asimismo, cuentan con vivienda ubicada en el Asentamiento Humano Ricardo Jáuregui del distrito 26 de octubre, la misma que es de material noble. En cuanto al aspecto de salud, el diagnóstico es de Estatus Convulsivo Posterior Edema Cerebral, encontrándose internado desde el día 24 de agosto en cuidados intensivos II del Hospital Santa Rosa- Piura, referente al aspecto económico, se ha constituido como jefa de familia a su hija mayor, la misma que se desempeña como cajera, el padre no labora por presentar un cuadro de "Osteomielitis", y su madre eventualmente realiza venta de comida, en tal sentido, por la escasez de recursos económicos de la familia que no le permiten cubrir los gastos que le generan el cuadro de salud del estudiante, se han visto obligados a recurrir a personas particulares para recibir donaciones y préstamos económicos para la compra de los medicamentos respectivos. Por lo expuesto y considerando a la familia en extrema pobreza, la suscrita solicita apoyo para el alumno con el monto de S/5,000.00 soles, a la brevedad posible;

Que, mediante Oficio N°007-OCBU/DIV.BIE./2021, de fecha 04 de setiembre del 2021, la Jefa de la Oficina de Bienestar Social se dirige a la Jefa de la Oficina Central de Bienestar Universitario con la finalidad de hacerle llegar la información socio-económica del Sr. Alberto Junior Peña Arellano, alumno de la Facultad de ciencias de la salud - Escuela de Medicina Humana de esta casa de Estudios;

Que, mediante Oficio N°198-2021-UNP-OCBU, de fecha 04 de setiembre del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Bienestar Universitario se dirige a la Secretaria General con la finalidad de remitir el expediente enviado a la Oficina Central de Bienestar Universitario para el Informe Social correspondiente, relacionado al apoyo económico solicitado por el estudiante en Exp. N°01297-0101-21-7 ALBERTO JUNIOR PEÑA ALVARADO, de la Facultad de Ciencias de la Salud Escuela Profesional de Medicina Humana de la UNP, el mismo que ha sido derivado al área de Bienestar Social para que la Asistente Social emita el informe correspondiente. Es así que, mediante Informe Social N°004-OCBU-DIV.BE./2021, recomendando atender de acuerdo al monto indicado dado el grave estado de salud del estudiante;

Que, con Priorización Presupuestal N°1959-2021-OPPTO-OCP de fecha 23 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la UNP, en atención a la solicitud de apoyo económico por salud la Sra. MERY LUZ ARELLANO DE PEÑA, con D.N.I. N°02620778 madre de familia del estudiante ALBERTO JUNIOR PEÑA ARELLANO con Cód. Universitario N°0902018013 alumno de la Facultad de Ciencias de la Salud, se encuentra hospitalizado en la Unidad de Cuidados Intensivos II del Hospital Santa Rosa- Piura, con diagnóstico de Estatus convulsivo Posterior Edema Cerebral. Según disposición de Director General y autorizada por el Titular del Pliego, para lo cual se indica que, en el marco de los créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad Presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática;

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:
Certificado: 2876
Rubro de Financiamiento: 00.RECURSOS ORDINARIOS
Sección Funcional: 0005 GESTION DEL PROGRAMA
Genérica de Gasto: 2.5 OTROS GASTOS
Especifica detalle de Gasto: 25.31.1.99.
Monto: S/. 5,000.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Titular del Pliego y del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, conforme obra en Hoja de Tramite N°001297-0101-21-7 de fecha 26 de agosto del 2021;

Que, mediante proveído de fecha 27 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda se declare procedente el otorgamiento del apoyo económico por salud;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1394-R-2021 Piura, 27 de setiembre de 2021

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a nombre de la Señora **MERY LUZ ARELLANO DE PEÑA**, madre del alumno Alberto Junior Peña Arellano, alumno de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, el monto de **Cinco Mil con 00/100 soles (S/5,000.00)**, por concepto de apoyo económico por parte de nuestra Institución, a fin de cubrir en parte los gastos de tratamiento médico del alumno, debiendo presentar la rendición de gastos respectivos ante la mencionada Oficina Central.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCEP (3), OCP, INT, OCARH (4), OCAJ, OCBU (2), ARCHIVO (2)
16 copias / ICQP


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL